

Mañaneras, espectáculo sin valor

The presidential's morning press conference: an without value media show.

Abraham Giovanni Hernández González¹

Las mañaneras son un “espectáculo sin valor”. Así se refieren a ellas los medios de comunicación internacionales –como *The Guardian*- a la conferencia del Presidente en Palacio Nacional. Es una comparecencia que nada ofrece a los mexicanos.

Por el contrario, es en todo caso, una distracción de los temas realmente importantes. A contrario *sensu*, parece una medida oficialista que impide el acceso a la información y libre ejercicio del periodismo, puesto que solo acuden ciertos medios y, periodistas de renombre se ven relegados de ellas.

En materia electoral tienen implicaciones que, incluso, violan las reglas constitucionales dictadas para el modelo de comunicación política. Además, generan imparcialidad en las entidades con procesos electorales locales, también es muestra de un ejercicio indebido de recursos públicos para promocionar a un funcionario público.

Al respecto, la Sala Regional Especializada del TEPJF resolvió el tema de las conferencias cuando exista algún proceso electoral local (SRE-PSC-70/2019). Señaló que se violó la Constitución por parte de los concesionarios, pero no responsabilizó a funcionario alguno. En su criterio, existe una infracción por la difusión de propaganda gubernamental en período prohibido. Es decir, por la transmisión íntegra de las conferencias realizadas por el Presidente en las entidades en que se realizaría alguna elección.

Y determinó que los concesionarios de radio y televisión violaron lo previsto en el artículo 41 constitucional que prevé que durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada comicial, deberá suspenderse la difusión de toda propaganda gubernamental.

Dicha consideración tiene dos vertientes, la primera en el sentido de entender las razones por las que se sancionó a los concesionarios y, la segunda, más extraña, que no se sancionara a los funcionarios denunciados. Cabe mencionar, que el tema está pendiente de pronunciamiento alguno por parte de la Sala Superior del referido Tribunal.

Sin embargo, queda en el tintero aspectos cómo saber si es el momento de estrenar la causa de nulidad de adquisición de tiempos en radio y televisión, o bien, la utilización de recursos públicos.

La presente investigación se da a la tarea de analizar las implicaciones y conductas que se pueden advertir, a partir de su injerencia en los procesos electorales. De ahí la pertinencia de señalar que la presente ponencia tiene tres finalidades:

1. Señalar la inoperancia y el nulo valor de las conferencias,
2. Exponer las infracciones que se cometen; y
3. Deducir la cobertura y sanciones que habrían de aplicarse.

¹ Licenciado en Derecho por la UNAM. Abogado en temas de comunicación política. Funcionario electoral.